



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 58 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos nº 715/14	2
Autos ejecución nº 214.1/15.....	2
Autos ejecución nº 44.1/16.....	4
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos nº 868/15	4
Autos nº 954/15	5
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos nº 774/14	5
SOCIAL NUMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).-Autos nº 251/15	6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Contratación del servicio de alumbrado ornamental.....	6
Contratación del servicio de infraestructura y gestión de espectáculos para fiestas.....	7
ALDEIRE.-Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno	9
ALMEGIJAR.-Aprobación provisional de la ordenanza de la sede electrónica.....	15
Cuenta General de 2015.....	15
ARMILLA.-Ordenanza del servicio de ordenación y regulación del acceso a áreas de circulación restringida...	15
BAZA.-Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana	16
Aprobación inicial del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo	16

BENALUA DE LAS VILLAS.-Aprobación provisional del Presupuesto General de 2016	16
CADIAR.-Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.....	16
CAMPOTEJAR.-Estudio de detalle para apertura de vial en calle Los Naranjos.....	17
CANILES.-Aprobación definitiva, modificación de RPT	17
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de vados 2016.....	18
GRANADA.-Tribunal para plazas de Policía Local	18
Rectificación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2016.....	19
GUALCHOS.-Aprobación inicial de la ordenanza de estacionamiento regulado de vehículos en vía pública	19
HUETOR VEGA.-Licitación de contrato de suministro de tres vehículos industriales	20
Licitación de contrato privado de seguros	25
MARCHAL.-Modificación de la tasa de cementerio	20
MOLVIZAR.-Padrón de IVTM de 2016	1
MOTRIL.-Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Agrario	21
ORGIVA.-Delegación de funciones de la Alcaldía.....	22
PAMPANEIRA.-Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Resolución sobre dedicación de concejal.....	24

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO.-Junta general ordinaria 2016.....	24
-----------------------------------------------------------------------------------------	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.814

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR (Granada)

Padrón IVTM 2016

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2015, se ha aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado

acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública.

Asimismo se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el día 4 de abril de 2016 al 10 de junio de 2016.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molvizar, 14 de abril de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.712

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos núm. 715/2014***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 715/2014 a instancia de la parte actora D^a Silvia López Leyva contra Nevada Móvil, S.L., Fondo Garantía Salarial y Adra. Concursal de Nevada Móvil, S.L., Esther Vaquero del Castillo, sobre Despidos/ceses en general se ha dictado la Sentencia nº 383/15, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 2 de julio del 2015, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos acumulados con el nº 715/2014 sobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de doña Silvia López Leyva contra Nevada Móvil, S.L., Administrador Concursal doña Esther Vaquero del Castillo, y el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Silvia López Leyva contra Nevada Móvil, S.L., Administrador Concursal doña Esther Vaquero del Castillo, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma con arreglo a las normas legales antes expresadas se fija en 13.627,1 euros. Igualmente se condena a la demandada a que abone a abone a la actora la cantidad de 2.947,83 euros por diferencias salariales reclamadas en los conceptos y periodos que se prueban así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Administrador Concursal doña Esther Vaquero del Castillo.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Nevada Móvil, S.L, actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 10 de marzo de 2016.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.714

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Ejecución núm. 214.1/15***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 214.1/2015 a instancia de la parte actora D. Luis Esteban Sánchez Moreno contra Moriles 47, S.L. sobre cantidad se han dictado Auto y Decreto de 24-11-15, Decreto de 2-2-16 y Decreto de 9-3-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 24-11-15:

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Luis Esteban Sánchez Moreno, contra Moriles 47, S.L., por la cantidad de 6.754,09 euros en concepto de principal, más la de 1.046 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS., haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DECRETO DE 24-11-15:

ACUERDO: En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la parte ejecutada, Moriles 47, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de em-

bargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

- Recabar información de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices en Madrid, a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la parte ejecutada.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, información sobre los bienes, que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda a la parte demandada, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto se remitirá la oportuna comunicación a través de la aplicación informática del punto neutro judicial, de que dispone este Juzgado; en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Se acuerda el embargo de los frutos y rentas que, como producto de su actividad empresarial, obtenga la parte demandada, debiendo dar conocimiento a este Juzgado con periodicidad quincenal de las cantidades fruto de las mismas. Debiendo presentar en este Juzgado en plazo de diez días para estudio de la actividad generada, los siguientes libros: Libro Diario, Libro mayor, Libros de Registro de IVA (Soportado y Repercuido), Libros Contables.

Extráigase, de la base de datos de la Seguridad Social a la que tiene acceso este Juzgado, vida laboral de la empresa demandada.

- Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 2-2-16:

DISPONGO: Se acuerda la mejora de embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o

pueda contratar con las entidades, Caja Rural SCC. y Bankia SA, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto líbrense oficios a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello para cubrir un principal de 6.754,09 euros, más 1.046 euros calculados para intereses y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida; notifíquese a la demandada por medio de edictos en el B.O.P. La Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 9-3-16:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Moriles 47, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.754,09 euros en concepto de principal, más 1.046 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0214-15.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Moriles 47, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de marzo de 2016.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.715

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Ejecución núm. 44.1/16***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 44.1/2016, en materia de Cantidad, a instancias de Miguel Roda Carmona contra Oclop Marketing, S.L.U., habiéndose dictado auto de 1-2-16 y decreto de 10-3-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 1-2-16:

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución a favor de D. Miguel Roda Carmona, contra Oclop Marketing, S.L.U., por la cantidad de 2.848,44 euros en concepto de principal, más la de 427 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe oposición en los términos establecidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy Fe. El/la Magistrado-Juez la Letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO DE 10-3-16:

Declarar al ejecutado, Oclop Marketing, S.L.U., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.848,44 euros de principal, más 427 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada, al igual que respecto al auto de 1-2-16, por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0044-16. Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Oclop Marketing, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de marzo de dos mil dieciséis.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.713

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Autos núm. 868/15***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 868/15 se ha dictado Decreto de fecha 30/11/15 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

CEDULA DE CITACION

Por Decreto dictado en autos número 868/15 del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, seguidos a instancias de D. Miguel Angel Aguilera Villareal contra Soluciones de Valor Añadido, S.L. y Soluciones Tecnología y Comunicaciones, S.C.And., sobre despido y cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día dieciocho (18) de mayo de 2016, a las 11:30 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Expido el presente para que sirva de citación a Soluciones de Valor Añadido, S.L., y Soluciones Tecnología

y Comunicaciones, S.C.And., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de marzo de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.724

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos nº 954/15

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 954/15 se ha dictado Decreto de fecha 06/11/15 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CEDULA DE CITACION

Por Decreto dictado en autos número 954/15 del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, seguidos a instancias de D^a María Mercedes Aragón Lucena contra Coffeli Model, S.L., y FOGASA sobre despido y cantidad, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día quince (15) de junio de 2016, a las 11:10 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Expido el presente para que sirva de citación a Coffeli Model, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.781

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 774/2014

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2014 a instancia de la parte actora D^a Patricia Serrano Arenas, Miguel Angel Castillo Alvarez y Miguel Angel Fernández Mesa, contra Viveros Los Geranios, S.L., Vida Garden Grove, S.L., Salvador Velázquez Balderas, Floristería y Jardinería Los Geranios S.L., Motorinver Sport, S.L., Fauna Garden, S.L., Salvador Velázquez Montes, Los Geranios Centro de Jardinería, S.L., Viveros J.C. Bayal Alhambra, S.L., y Viveros Cambil, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15/03/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a quince de marzo de dos mil dieciséis
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones y admitida a trámite se señaló día y hora para la celebración de los actos juicio y de conciliación en su caso.

SEGUNDO.- La demandante mediante escrito presentado en fecha 10/03/16 viene a formular ampliación de la demanda contra las empresas Viveros J.C. Bayal Alhambra, S.L. y Viveros Cambil, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Interesado por el demandante la ampliación de la demanda contra quienes se hacen constar en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución y reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art. 64.2 b), en relación con el art 80.1 b), ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra Viveros J.C. Bayal Alhambra, S.L. y Viveros Cambil, S.L.

Suspender los actos de juicio/conciliación señalado para el día de hoy y señalarlos nuevamente para el próximo día 13 de julio de 2016, a las 10:00 horas, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación señalado para las 11:45 horas.

Cítese a las partes en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio; sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

NUMERO 1.737

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Contratación del servicio de alumbrado ornamental del Ayuntamiento de Albolote*

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.
 4. Teléfono: 958-465115.
 5. Fax:
 6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Los cinco días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Instalación del Alumbrado Ornamental de las Fiestas de El Chaparral, Fiestas Patronales de Albolote, Fiestas de Navidad de Albolote y El Chaparral y Servicio de Conexión Eléctrica al Ferial de Albolote.
 - c) División por lote y número: no.
 - d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.
 - e) Plazo de ejecución: dos años.
 - f) Admisión de prórroga: sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: no.
 - i) CPV (Referencia de nomenclatura): 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

 - A) Criterios dependientes de un juicio de valor (hasta 35 puntos)

Se valorarán las siguientes mejoras siempre que no coincidan con los motivos de alumbrado establecidos en la cláusula nº 5 del pliego de prescripciones técnicas:

 - 1.- Por la instalación de decoración horizontal en Plaza de España, al completo, de motivos en led, hasta un máximo de 15 puntos.
 - 2.- Por instalación de decoración suplementaria en parque Guaynabo de árboles ornamentales y motivos navideños, en led, hasta un máximo de 10 puntos.
 - 3.- Por instalación de decoración suplementaria en entradas al municipio, tanto en feria como en navidad,

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vida Garden Grove, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.716

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

CEDULA DE CITACION

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 251/2015
 Negociado: M
 N.I.G.: 1102044S20150000568
 De: Laura Ales Fernández
 Abogado: Manuel Ferrer Alvarez
 Contra: Gestión Orientación y Formación, S.L. y FOGASA

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Letrado de la Administración de Justicia D. Jerónimo Gestoso de la Fuente del Juzgado de lo Social número de Jerez de la Frontera, en los autos número 251/2015 seguidos a instancias de Laura Ales Fernández contra Gestión Orientación y Formación, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Gestión Orientación y Formación, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de mayo de 2016 a las 12.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avenida Alcalde Alvaro Domecq, nº 1. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gestión Orientación y Formación, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Jerez de la Frontera, 14 de marzo de 2016.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

con motivos navideños o feriales, en led, hasta un máximo de 10 puntos.

B) PROPOSICION ECONOMICA (hasta 65 puntos).

La empresa que oferte el mejor precio obtendrá la puntuación máxima (65 puntos) y el resto una puntuación proporcional, según una "regla de 3" inversa.

4.- Valor estimado del contrato: 185.950,41 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 123.966,94 euros, más el 21% de IVA (26.033,06 euros). Importe total: 150.000 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva: (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Modificación del contrato: Podrá modificarse, a la baja y hasta un 10% del precio de adjudicación, por necesidades de ajuste presupuestario, previo informe de la Intervención.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional para contratar se acreditará indistintamente mediante:

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL SIGUIENTES:

- Justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

(a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP:

(a) La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

(b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Asimismo indicará que los medios humanos que adscribirá a la prestación del servicio no suponen la afectación de la totalidad de sus recursos.

II.- MEDIANTE CLASIFICACION EN EL GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACION SIGUIENTE:

Categoría 1 (Antigua Categoría A), Grupo P, Subgrupo P-1.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: la establecida en el Pliego.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote 18220.

4. Dirección electrónica: sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no aplicable.

e. Admisión de variantes: no.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: calificación de documentación administrativa, apertura de documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor y proposición económica.

b. Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: se indicará en el perfil del contratante.

11. Gastos de publicidad: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no hay.

13. Otras informaciones: no hay.

Albolote, 17 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NUMERO 1.738

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Contratación del servicio de infraestructura y gestión de espectáculos para fiestas

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.

4. Teléfono: 958-465115.

5. Fax:

6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: los cinco días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: Infraestructura y Gestión de Espectáculos para las Fiestas Patronales de El Chaparral, Fiestas Populares del Municipio de Albolote y Fiestas de Navidad de Albolote y El Chaparral.

c) División por lote y número: no.

d) Lugar de ejecución: Albolote y El Chaparral. Código postal: 18220 y 18290.

e) Plazo de ejecución: un año.

f) Admisión de prórroga: sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.

h) Sistema dinámico de adquisición: no.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 92000000-1, 92312000-1, 92300000-4 y 92312100-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

A) Criterios dependientes de un juicio de valor (49 Puntos):

1.- Pantalla Led para el día del pregón de las Fiestas Populares de Albolote: hasta 19 puntos.

2.- Calidad y variedad del proyecto de actividades para las fiestas, hasta 30 puntos. En este criterio se valorará:

- Montaje y organización de las carpas: hasta 10 puntos. Según apartado A Chaparral, Cláusula I y apartado B. Albolote Cláusula I.

- Organización de otros días de fiestas: hasta 10 puntos. Según apartado A Chaparral Cláusula II y Cláusula III apartado B. Albolote Cláusula I y Cláusula II.

- Ofertas de bebida y comidas para los asistentes a las diversas comidas: hasta 10 puntos. Según apartado A. Chaparral Cláusula I y apartado B. Albolote Cláusula III letra i).

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (51 Puntos):

1.- Precio del contrato, hasta 31 puntos, consiguiendo dicha puntuación la oferta más baja sin que concurra en baja temeraria.

2.- Por oferta de actuaciones hasta 20 puntos: la puntuación máxima se dará en función de las prioridades siguientes:

1º Leo Harlem. (20 puntos)

2º Berto Romero. (10 puntos)

3º Dani Mateo. (5 puntos)

4.- Valor estimado del contrato: 209.000 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 104.500 euros, más el 21% de IVA (21.945 euros). Importe total: 126.445 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva: (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Modificación del contrato: podrá modificarse, a la baja y hasta un 10% del precio de adjudicación, por necesidades de ajuste presupuestario, previo informe de la Intervención.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

(a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP:

(a) La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

(b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Asimismo indicará que los medios humanos que adscribirá a la prestación del servicio no suponen la afectación de la totalidad de sus recursos.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: la establecida en el Pliego.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no aplicable.

e. Admisión de variantes: no.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: calificación de documentación administrativa, apertura de documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor y apertura de proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

b. Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: se indicará en el perfil del contratante.

11. Gastos de publicidad: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no hay.

13. Otras informaciones: no hay.

Albolote, 17 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NUMERO 1.723

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de Aldeire publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se eleva el Acuerdo a definitivo con el tenor literal siguiente:

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los esta-

dos modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión

(Artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte

en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Aldeire es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Aldeire, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Aldeire de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Aldeire los organis-

mos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Aldeire, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Aldeire se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su sede electrónica (aldeire.sedelectronica.es) o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aldeire ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Aldeire.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Aldeire, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cum-

plimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Aldeire no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Aldeire publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeire o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Aldeire podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Aldeire en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de Publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces sede electrónica.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Aldeire.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Aldeire y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Aldeire y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Aldeire.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos y retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) Periodo medio de pago a proveedores.

g) Calendario de cobranza de las exacciones municipales.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Aldeire.

Cuando el Ayuntamiento de Aldeire celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la video acta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por

sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aldeire, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que será el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo

y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Aldeire, en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios

en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

La Secretaría del Ayuntamiento de Aldeire será la responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza. La gestión y tramitación de los procedimientos para la efectividad de la transparencia se tramitará por el Administrativo del Ayuntamiento de Aldeire bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Aldeire realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Aldeire publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aldeire, 7 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NUMERO 1.729

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Aprobación provisional ordenanza de la sede electrónica

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almegíjar. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almegíjar, 10 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NUMERO 1.728

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Cuenta general 2015

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 10 de marzo de 2016, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 10 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 1.828

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, la Ordenanza General reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Acceso a Areas de Circulación Restringida para el Municipio de Armilla, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 49 y 70, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 21 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 1.725

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial del reglamento de participación ciudadana*

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016, aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Baza, se somete al trámite de información pública por espacio de 30 días, para que, quien lo desee, presente las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciendo constar que en el caso de no presentarse ninguna reclamación, el citado texto se entenderá definitivamente aprobado.

Baza, 8 de marzo de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 1.726

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo*

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016, aprobar inicialmente el Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Baza, se somete al trámite de información pública por espacio de 30 días, para que, quien lo desee, presente las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciendo constar que en el caso de no presentarse ninguna reclamación, el citado texto se entenderá definitivamente aprobado.

Baza, 8 de marzo de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 1.579

AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS (Granada)*Aprobación provisional Presupuesto General 2016*

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el Pre-

supuesto General del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado ascienda a 1.200.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 1.200.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Benalúa de las Villas, 1 de marzo de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 1.727

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (Granada)*Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

Decreto de Alcaldía sobre delegaciones de atribuciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Juan José Moreno Alonso,

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Juan José Moreno Alonso, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcalde, para la celebración del matrimonio civil de D^a Concepción Maldonado Romera con DNI número 74.548.494-C y D. José Antonio González Tárfila con DNI número 74.548.505-P que se celebrará el día 14 de marzo de 2014, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cádiar.

2.- Notifíquese al interesado/a y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

3.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Cádiar, 10 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NUMERO 1.718

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR (Granada)

Aprobación estudio de detalle apertura de vial c/ Los Naranjos

EDICTO

D. José Aguilar Bailón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campotéjar,

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2016 se aprobó definitivamente el estudio de detalle redactado por el Arquitecto Pablo Montes Medialdea relativo a apertura de vía en c/ Los Naranjos.

Dicho estudio de detalle fue expuesto al público durante el plazo de veinte días, mediante su publicación en el tablón de edictos y en el BOP nº 225 de 23 de noviembre de 2015.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo de conformidad con la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Campotéjar, 16 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

COMPLEMENTOS

- Complemento de Destino (Nivel 18)
- Complemento Específico
- E. OBSERVACIONES
- Forma de provisión: concurso (C).

CUANTIA ANUAL

6.004,32 euros

DENOMINACION DEL PUESTO

AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVO (L3)
A. PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO
- PERSONAL LABORAL
GRUPO: C2

CLASE: Cometidos especiales (CE)

- EVENTUALES: NO

- D. RETRIBUCIONES AL PUESTO DE TRABAJO

COMPLEMENTOS

- Complemento de Destino (Nivel 18)
- Complemento Específico
- E. OBSERVACIONES
- Forma de provisión: concurso (C).

CUANTIA ANUAL

5.344,32 euros

DENOMINACION DEL PUESTO

OPERARIO DE LIMPIEZA (L12)
A. PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO
- PERSONAL LABORAL

GRUPO: Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

CLASE: Personal de Oficios (PO)

- EVENTUALES: NO

- D. RETRIBUCIONES AL PUESTO DE TRABAJO

COMPLEMENTOS

- Complemento de Destino (Nivel 16)
- Complemento Específico
- E. OBSERVACIONES
- Forma de provisión: concurso (C).

CUANTIA ANUAL

5.855,04 euros

NUMERO 1.541

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva modificación R.P.T.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la R.P.T., de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

DENOMINACION DEL PUESTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- FUNCIONARIOS

GRUPO: C2

ESCALA: Administración General (AG)

SUBESCALA: Auxiliar (AA)

CLASE: Auxiliar (AA)

- EVENTUALES: NO

- D. RETRIBUCIONES AL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO

TECNICO DEPORTIVO (L1)
A. PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO
- PERSONAL LABORAL

GRUPO: C2

CLASE: Técnicos Superiores (SU)

- EVENTUALES: SI

- D. RETRIBUCIONES AL PUESTO DE TRABAJO

COMPLEMENTOS

- Complemento de Destino (Nivel 18)
- Complemento Específico

CUANTIA ANUAL

6.655,44 euros

DENOMINACION DEL PUESTO

MAESTRO DE OBRAS (F14)
A. PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO
- FUNCIONARIOS

GRUPO: C2

ESCALA: Administración Especial (AE)

SUBESCALA: Servicios Especiales (SE)

CLASE: Personal de oficios (PO)

- EVENTUALES: NO

- D. RETRIBUCIONES AL PUESTO DE TRABAJO

COMPLEMENTOS

- Complemento de Destino (Nivel 14)
- Complemento Específico
- E. OBSERVACIONES
- Forma de provisión: concurso (C).

CUANTIA ANUAL

2.407,68 euros

DENOMINACION DEL PUESTO

SECRETARIA-INTERVENCION (F1)
A. PLAZAS QUE PUEDAN OCUPARLO

- FUNCIONARIOS

GRUPO: A1

ESCALA: Habilitación Estatal (HN)

SUBESCALA: Secretaría-Intervención

- EVENTUALES: NO

- D. RETRIBUCIONES AL PUESTO DE TRABAJO

COMPLEMENTOSCUANTIA ANUAL

- Complemento de Destino (Nivel 28)

- Complemento Específico

13.055,64 euros

E. OBSERVACIONES:

- Forma de provisión: concurso (C).

Caniles, 7 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NUMERO 1.604

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón de vados, ejercicio de 2016

EDICTO

Aprobación padrón reservas en la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, el padrón de reservas en la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en su respectiva ordenanza fiscal, se expone al público por término de 15 días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Churriana de la Vega, 9 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NUMERO 1.835

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION

Tribunal oposición libre cuatro plazas de Policía Local

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 16 de marzo de 2016, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 5 y 6.1 de las que habrán de regir la convocatoria de la oposición libre, convocada para cubrir en propiedad 4 plazas de Policía Local, aprobadas por Decreto de fecha 15 de octubre de 2014, y rectificación de error material por Decreto de fecha 15 de diciembre de 2014, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENTE/A: Don José Manuel Jiménez Avilés

Suplente: Don Miguel Angel García Morante

VOCALES:

Titular: Doña María Aguiló Segura

Suplente: Doña M^a Laura Urbano Ramírez

Titular: Don Santiago Jiménez García

Suplente: Don Alvaro Martín Espigares

Titular: Don David García López

Suplente: Doña María Pilar Medina Jiménez

Titular: Don Roberto López Tendero

Suplente: Doña Encarnación Hernández Gil

SECRETARIO/A:

Titular: Doña Magdalena Morante Gómez

Suplente: Doña M^a José Novo Navarro

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose los días y turnos que a continuación se relacionan, salvo imprevistos, a la hora que asimismo se indica, en el Complejo Deportivo Núñez Blanca (Parque Polideportivo Zaidín), situado en C/ Pedro Torres de Morales, esquina Avda. Emperador Carlos V, como fechas y lugar para comenzar la realización del primer ejercicio, debiendo ir los aspirantes provistos de ropa deportiva y D.N.I.:

DIA: 18 de abril, a las 8,00 horas

- Desde CABELLO ORTEGA hasta ESTEVEZ SEGOVIA (ambos inclusive)

DIA: 19 de abril, a las 8,00 horas

- Desde ESTUDILLO ORELLANA hasta GONZALEZ OREA (ambos inclusive)

DIA: 20 de abril, a las 8,00 horas

- Desde GONZALEZ REQUENA hasta LOPEZ JIMENEZ (ambos inclusive)

DIA: 21 de abril, a las 8,00 horas

- Desde LOPEZ NOGALES hasta MORA MORENO (ambos inclusive)

DIA: 25 de abril, a las 8,00 horas

- Desde MORA PEREZ hasta PINEDA GARCIA (ambos inclusive)

DIA: 26 de abril, a las 8,00 horas

- Desde PINEDA NUÑEZ hasta RUIZ DEUDERO (ambos inclusive)

DIA: 27 de abril, a las 8,00 horas

- Desde RUIZ FUNES hasta TRIANO CASTELLANO (ambos inclusive)

DIA: 28 de abril, a las 8,00 horas

- Desde URIBE PARRA hasta BRAVO NARVAEZ (ambos inclusive)

Los aspirantes excluidos que, en tiempo y forma, subsanen defectos, serán incluidos automáticamente en el turno que les corresponda, según su apellido.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de anuncios de esta Corporación, de la referida relación, significando que se dispone de una plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos subsanables, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 16 de marzo de 2016.- El Concejal Delegado de Personal Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 1.796

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Rectificación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2016

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Organismo de Gestión Tributaria, de fecha 15 de marzo de 2016, en expediente 4996/2016 de la Sección de Tributos, la rectificación del padrón definitivo para el período de 2016 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el

Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Organismo de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP núm. 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de marzo de 2016.-La Titular del Organismo de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 1.770

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación inicial Ordenanza Estacionamiento Regulado Vehículos en Vía Pública

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Gualchos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Estacionamiento Regulado de Vehículos en la Vía Pública por rotación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 16 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 1.705

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)*Licitación del contrato del suministro mediante renting de tres vehículos industriales***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Nº de expediente: A-SU-2016-22.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: suministro mediante renting de tres vehículos industriales (dos dumper y una carretilla) con destino al Area de Mantenimiento del Ayuntamiento de Huétor Vega .
 - b) Lugar de ejecución: dependencias municipales destinadas al efecto.
 - c) Duración del contrato de arrendamiento: 48 meses, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) 93.120,00 euros (IVA excluido).
 - b) 19.555,20 euros (IVA).
 - c) 112.675,20 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: no se exige.
Garantía definitiva: no se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1.
 3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.
 4. Teléfono: 958300511.
 5. Telefax: 958300535.
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com
 7. Dirección perfil de contratante: www.huetorvega.com
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: desde las 8:00 horas hasta la 14:00 horas en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.
2. Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1.
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.

10. Apertura de las ofertas: En las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.huetorvega.com.

Huétor Vega, 15 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 1.707

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio***EDICTO**

Don Juan Manuel García Segura. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal

HACE SABER: No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Cementerio Municipal, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2016, se entiende el mismo elevado a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

A continuación se publica el texto de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 6º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Asignación de nichos: 585,98 euros por nicho

La presente modificación comenzará aplicarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Marchal, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NUMERO 1.664

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva modificación Reglamento Consejo Municipal Agrario

EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal Agrario, y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones al mismo en el periodo de información pública a que ha sido sometido, esta Alcaldía, con fecha 11 de marzo de 2016, ha resuelto aprobar definitivamente el citado Reglamento.

Lo que hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Motril, 11 de marzo de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO

Teniendo en cuenta la importancia que para el Municipio de Motril tiene el sector agrícola y de acuerdo con la Ley 7/85, de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento constituye un órgano consultivo municipal, que se presenta como Consejo Municipal Agrario que se regirá de acuerdo con el presente reglamento.

OBJETIVOS:

Complementar la estructura de toma de decisiones del Ayuntamiento, dando entrada a todos aquellos colectivos que, no teniendo una presencia institucional pública en temas agrícolas, puedan aportar sus ideas para la mejora de la gestión municipal.

Elevar a la Administración Municipal las necesidades y alternativas del sector agrario e instar a la misma para que obre consecuentemente ante las Administraciones Agrícolas competentes.

Promover campañas de divulgación, fomentando así la creación y optimización de una imagen unitaria de los productos agrícolas generados en el municipio.

Proponer la cobertura de infraestructuras y servicios que faciliten el desarrollo de la producción y comercialización agrícola.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO:

Emisión de dictámenes sobre infraestructura del medio rural.

Asesoramiento al Ayuntamiento sobre la elaboración de planes de actuación en temas agrícolas.

Fomento de la implantación de asociaciones que concentren la oferta y refuercen la posición técnica y comercial de las actividades agrarias de la zona.

Cuantas acciones pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad agraria.

COMPOSICION DEL CONSEJO:

El Consejo Municipal Agrario estará formado por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación que actuará como Presidente del Consejo Municipal Agrario.

- El Concejal Delegado de Agricultura que, en ausencia del Alcalde, actuará como Presidente.

- Un representante por cada Grupo Político de la Corporación Municipal.

- El Presidente de la Entidad Local Menor de Torrenueva.

- El Presidente de la Entidad Local Menor de Carchuna-Calahonda.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, designado por el Sr. Delegado Provincial de la misma.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Agrarias con afiliados en el Municipio.

- Un representante de cada uno de los sindicatos obreros con afiliados en el sector agrícola dentro del Municipio.

- Dos representantes de las Comunidades de Regantes del Municipio que tengan mayor número de comuneros.

- Representantes sectoriales, con acreditación, al menos, uno en representación de los cultivos subtropicales; cuatro por el sector de horticultura bajo plástico, dos de los cuales debe ser del Pago de Carchuna; y dos por los cultivos tradicionales de la Vega de Motril.

- Representantes del sector empresarial, con acreditación, al menos, tres de ellos en representación de las empresas que realicen actividades productivas en el campo de la comercialización de productos agrícolas; y uno por las de Bienes y Servicios para la agricultura. Todos ellos deberán de cumplir la condición de que la empresa, a que pertenezcan, tenga su domicilio social en el municipio y realice su actividad económica en el mismo.

- Un representante del sector de la agricultura ecológica.

- Un representante de cada una de las Cooperativas del sector agrícola.

- Un representante de cada una de las entidades financieras localizadas en Motril relacionadas con la agricultura.

- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la provincia de Granada.

El Consejo tendrá un Secretario nombrado por el Pleno de la Corporación, que será un asesor técnico o jurídico del Ayuntamiento, y que actuará en las reuniones con voz pero sin voto.

ELECCION DEL CONSEJO:

La duración en el cargo de los miembros del Consejo, a excepción de los representantes municipales cuyo mandato coincidirá con el de la Corporación que los designe, será de cuatro años contados a partir de su nombramiento, sin perjuicio de la sustitución anticipada de

los miembros mediante el mismo procedimiento seguido para su designación en cada caso.

Los miembros, a excepción de los miembros natos - Alcalde y Concejal Delegado- podrán ser sustituidos en la celebración de las sesiones del Consejo por otra persona, siempre que tal cambio venga acreditado por delegación del representante electo o por la organización que le nombró.

Los representantes sectoriales serán elegidos mediante elección directa entre ellos, previa convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento.

CONVOCATORIAS DEL CONSEJO:

El Consejo Municipal Agrario será convocado por su Presidente, mediante escrito, con acuse de recibo, y al menos, cuarenta y ocho horas antes de la sesión, quedando constituido válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros que lo componen, y en segunda, que tendrá lugar media hora después de la primera, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

La periodicidad de las sesiones será bimensual; no obstante se establece la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias, siempre que así lo apruebe el propio Consejo, lo solicite la mitad más uno de sus miembros no representantes de Grupos Políticos o lo decida el Presidente.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

Corresponde a los Consejeros el ejercicio de las siguientes funciones dentro del Consejo Municipal Agrario:

Participar en los debates de las sesiones.

Derecho a recibir toda la documentación e información necesarias para cumplir debidamente con las funciones asignadas al Consejo.

Proponer, en su caso, la inclusión en el orden del día de las propuestas que estimen convenientes, con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la reunión correspondiente.

Ejercer su derecho al voto, pudiendo constar en acta la abstención y el voto particular, así como los motivos que lo justifican.

Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejeros.

ACUERDOS:

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros asistentes y dirimirá el empate el voto del Presidente. Estos se harán públicos.

URGENCIAS:

No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no haya sido previamente incluido en el orden del día, salvo que la totalidad de los miembros presentes aprecien la urgencia de un tema a debatir que, en caso de ser aceptado, se tratará a continuación del último punto del orden del día previsto.

ACTAS:

El Secretario levantará acta de las sesiones del Consejo, que será aprobada en la sesión posterior que corresponda.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar del Secretario certificación de cualquier acuerdo contenido en las actas.

El Concejal Delegado de Agricultura se compromete a presentar las actas del Consejo en la inmediata Comisión Informativa de Agricultura, y debatir en la misma los acuerdos obtenidos.

COMISIONES DE TRABAJO:

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo por acuerdo del Consejo, en el que se determinará su composición, funciones y objetivos, pudiendo contar con asesores en las sesiones que se celebren.

Será competencia del Consejo impulsar, apoyar y coordinar los trabajos de las Comisiones que se creen.

El Presidente de la Comisión de Trabajo será elegido por mayoría simple de sus miembros.

La Secretaría de la Comisión de Trabajo será desempeñada por el Secretario del Consejo, que actuará en la misma con voz pero sin voto.

DISPOSICION FINAL:

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en general, en toda la normativa de aplicación.

NUMERO 1.730

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por enfermedad

EDICTO

D. Antonio Estévez Martín, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de la Ciudad de Orgiva, Granada,

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía 41/2016, por enfermedad de la Sra. Alcaldesa, se han delegado la totalidad de sus funciones con efectos desde el día 10 de marzo de 2016 en el primer teniente de Alcalde, don Antonio Estévez Martín.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Orgiva, 10 de marzo de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio Estévez Martín.

NUMERO 1.623

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio".

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días (BOP núm.

3 de 7 de enero de 2016), no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna.

La Ordenanza queda por tanto definitivamente aprobada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades reconocidas en el art. 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con los arts. 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Art. 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este municipio, por parte del Ayuntamiento de Pampaneira gestionado de forma directa, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Art. 3. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de Pampaneira y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

2.- Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pampaneira conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el término municipal de Pampaneira y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3.- Las personas físicas y unidades convivenciales que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4.- En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces

por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el art. 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

5.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria

Art. 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota.

La tarifa o cuota mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje, según corresponda, a la Capacidad Económica Personal o a la renta per cápita de la unidad de convivencia del usuario, tal y como se recoge en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación, y todo ello de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL</u>	<u>%</u>	<u>APORTACION COPAGO</u>
< 1 IPREM	0%	0,00 euros hora
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%	0,65 euros hora
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%	1,30 euros hora
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%	2,60 euros hora
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%	3,90 euros hora
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%	5,20 euros hora
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%	6,50 euros hora
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%	7,80 euros hora
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%	9,10 euros hora
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%	10,40 euros hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros hora
Sin subvención pública	100%	13,00 euros hora

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá la cuantía mensual que en cada caso se determine por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El cálculo del copago mensual que corresponde a las personas usuarias se determinará sobre el coste del servicio de referencia que establezca la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, multiplicado por el número de horas de servicio prestado a cada persona usuaria y aplicando el porcentaje recogido en la tabla de capacidad económica. El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o personal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del mismo.

Art. 5. GESTION Y COBRO

La gestión y recaudación en vía voluntaria de la tasa corresponderá a la Diputación de Granada o, en su caso, a la empresa concesionaria a la que le sea adjudicada la prestación del servicio.

La revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria y la recaudación en vía ejecutiva corresponderá exclusivamente a la Diputación de Granada.

Art. 6. PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y GESTION

6.1 Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

NUMERO 1.710

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Resolución dedicación concejal*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la vista de los siguientes antecedentes:

Una vez constituida la nueva Corporación y con el objeto de desarrollar eficazmente la labor de gobierno de la Entidad, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en el Pleno celebrado el día 03 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Asignar con efectos desde hoy dedicaciones a la Concejal de la Junta General que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

Nombre y Apellidos: D^a M^a José Sánchez Sánchez

Cargo: Concejal Delegada

Retribución 2016: 20.500 euros

Dedicación: Parcial 18,5 horas semanales

SEGUNDO.- Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Así lo mando firmo. Doy fe.

Motril, 2 de marzo de 2016.-El Presidente; El Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 11 de marzo de 2016.-El Presidente (firma ilegible).

NUMERO 1.749

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO*Convocatoria junta general ordinaria 2016*

EDICTO

Por medio del presente escrito se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes Ntra. Sra. del Martirio, conforme los artículos 44, 49 y 51 de las ordenanzas, a junta general, que, con carácter ordinario tendrá lugar el próximo día 16 de abril de 2016, sábado,

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por mes natural vencido.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.2 Gestión.

6.2.1.- El pago de la Tasa se realizará a través de la inclusión de los sujetos pasivos en listas cobratorias, una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio. A continuación, se practicará por esta Entidad o, en su caso, por la empresa adjudicataria, la liquidación correspondiente la cual se notificará al sujeto pasivo que deberá efectuar el ingreso que proceda.

6.2.2.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición del recurso de reposición se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

6.2.3.- El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente a mes vencido mediante recibo para el alta en el servicio y mediante domiciliación bancaria para las liquidaciones posteriores que, en su caso, podrá realizar la empresa que sea adjudicataria del servicio.

Art. 7. NORMAS DE APLICACION

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordes y complementarias.

Art. 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Pampaneira, 1 de marzo de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de la calle Sánchez Velayos de Ugíjar, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes.

La Junta tendrá el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y aprobación o reparos al acta anterior.
- 2.- Ratificación de cargos.
- 3.- Examen de la memoria anual del año 2015.
- 4.- Examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos 2016.
- 5.- Aprobación de padrones.
- 6.- Aprobación de la actualización de la superficie de regadío de la Comunidad.
- 7º.- Ratificación de acuerdos de la comunidad con terceros.
- 8.- Subvenciones 2016.
- 9.- Aprobación de autorizaciones.
- 10.- Ruegos y preguntas.

La acreditación personal se realizará mediante DNI, el control de asistencia se realizará mediante invitación personalizada enviada a cada comunero y la representación de la Junta General, se efectuará conforme lo establecido en los artículos 35 y 49 de las ordenanzas.

Queda expuesto en la sede de la Comunidad, para conocimiento y estudio de los partícipes, el listado alfabético de propietarios y el de parcelas de la comunidad, listado de ingresos y gastos de la Comunidad por acequias o pagos y listado alfabético de comuneros con el número de votos.

Ugíjar, 18 de marzo de 2016.- El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Maldonado Maldonado.

NUMERO 1.839

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Licitación del contrato privado de seguros por lotes de diversas pólizas para el Ayuntamiento de Huétor Vega

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c) Nº de expediente: A-P-2016-20
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: contrato privado de seguros por lotes de diversas pólizas para el Ayuntamiento de Huétor Vega

b) Lugar de ejecución: dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Duración del contrato: dos 2 años, a contar desde las 00:00 horas del día 15 de mayo de 2016, pudiendo ser prorrogado por las partes anualmente, hasta un máximo de 4 años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación: 174.000,00 euros

5. Garantía provisional: no se exige

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido

6. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General
2. Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198
4. Teléfono: 958300511
5. Telefax: 958300535
6. Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com
7. Dirección perfil de contratante: www.huetorvega.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: desde las 8:00 horas hasta la 14:00 horas en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula catorce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza Mentidero 1
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198

10. Apertura de las ofertas: En las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.huetorvega.com.

Huétor Vega, 22 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso. ■